



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE FONSECA**

Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo de alimentos instaurado por **YUNIBETH JOSEFA MOLINA PARODI.**, contra **OSVIER JOSÉ ALVAREZ TORO**, Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00226 00**

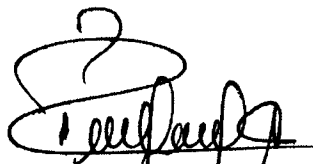
Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud allegada por de la Defensora de Familia Centro No.3 Zonal Fonseca- Regional La Guajira, mediante la cual solicita que se requiera al pagador de la empresa AMTUR, para que informe las razones por las cuales no ha efectuado los descuentos al señor **OSVIER JOSÉ ALVAREZ TORO**, ordenados en el auto de fecha 12 de septiembre de 2022; el despacho no accederá a lo solicitado, toda vez que la solicitante no tiene personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como si lo ostenta el doctor Albín Gámez, de conformidad con el artículo 77 del CGP

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento a pagador por parte de la Defensora de Familia Centro No.3 Zonal Fonseca- Regional La Guajira por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez